



ACORDADA N° *Seiscientos treinta y siete*

POR LA CUAL MODIFICA EL ART. 4° DE LA ACORDADA N° 261
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2002.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veinte* días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsar, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante

DIJERON:

Que, por la Acordada N° 261 de fecha 12 de diciembre de 2002 y la Acordada N° 354 del 22 de marzo de 2005, esta Excelentísima Corte Suprema de Justicia acordó reglamentar el otorgamiento de subsidios y otras asignaciones complementarias a funcionarios del Poder Judicial en casos de defunciones, casamientos, nacimientos, escolaridad de hijos, gastos médicos, accidentes ocurridos en actos de servicio y otros beneficios análogos previstos en la legislación respectiva.

En la primera de las Acordadas citadas se estableció el límite de la concesión del subsidio por motivos médicos en el 30 % (treinta por ciento) de los gastos en cuestión.

Existen circunstancias en las que, ya sea por la gravedad, cronicidad o complejidad de la enfermedad, hacen necesario elevar el límite del subsidio médico, en casos excepcionales, para que éste constituya un verdadero auxilio para el mismo/a.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" es atribución de la Corte en pleno, dictar su reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para mejor organización de la Administración de Justicia.

Alejandro Cuervo Cobres
Secretario

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Acordada N° 261 de fecha 12 de diciembre de 2002, en la parte que dice:

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmsar
Presidente

SINDULFO BLANCO
MINISTRO

ANTONIO FRETES
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra



ACORDADA N.º *Sesenta y siete*

MOTIVOS	MONTOS
Gastos médicos.	Hasta el 30 % (treinta por ciento) de los gastos.

la cual quedará redactada de la siguiente manera:

MOTIVOS	MONTOS
Gastos médicos.	Hasta el 30 % (treinta por ciento) de los gastos, que podrá elevarse hasta el 60 % (sesenta por ciento) de los gastos, dependiendo de la gravedad, cronicidad o complejidad del caso, excepcionalmente.

Art. 2º.- ANOTAR, registra, notificar.

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Ante mí: MIGUEL ANGELO DAVALOS ALBERTINI
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SINBULEO BLANCO
Ministro

ANTONIO BRIONES

ALICIA BARRERA
Ministra

Alejandro Cuevas Córdova
Secretario